



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,  
a 1 de septiembre de 2016.  
Solicitud de Información No:  
00176/SEGEGOB/IP/2016.

### **C. SOLICITANTE P R E S E N T E**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 30 de agosto de 2016, y con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

### **INFORMACIÓN SOLICITADA:**

*“SOLICITAMOS COPIA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, MODIFICA, CAMBIA O SUSTITUYE LA ACTUAL LEY DE MEJORA REGULATORIA, Y QUE ANUNCIO EL GOBERNADOR SERÍA ENVIADA A LA LEGISLATURA, EN DÍAS PASADOS. LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LA MISMA Y PODER ANALIZARLA. ADEMÁS DE PODER EMITIR OPINIÓN A NUESTROS REPRESENTANTES. CONSIENTES QUE ES SOLO UNA INICIATIVA Y NO FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL.” (sic)*

### **RESPUESTA:**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

En aras de privilegiar el Derecho de Acceso a la Información, su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Secretaría Particular del C. Secretario General de Gobierno, el cual mediante oficio número SGG/SP/2161/2016, de fecha 1 de septiembre del año en curso, emitió la respuesta a su petición, la cual se anexa al presente escrito.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

En ese sentido, los artículos 12 y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, indican:

**“Artículo 12.** *Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.*

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

**Artículo 24.** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

...  
Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.”

Derivado de lo anterior, se hace de su conocimiento, que la “LVIII” Legislatura del Estado de México, emitió el Decreto No. 37, publicado en la “Gaceta del Gobierno” el 19 de diciembre de 2012, mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, entre los que destaca el 19, al cual se le adicionó la fracción XVIII para crear a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal como una Dependencia más de la administración pública estatal que apoyará al Ejecutivo Estatal, quedando de la siguiente manera:

**“Artículo 19.-** *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, auxiliarán al Titular del Ejecutivo, las siguientes dependencias:*

...  
XVIII. *Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.”*



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Derivado de lo anterior, también se adicionó el artículo 38 Ter fracciones VI, VII, VIII y IX del mismo ordenamiento jurídico, para asignarle a la Consejería del Ejecutivo Estatal las atribuciones, que a continuación se transcriben:

*“Artículo 38 Ter.- La Consejería Jurídica es la Dependencia encargada de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones del registro civil, del notariado, las relativas a la demarcación y conservación de los límites del Estado y sus municipios, en coordinación con las autoridades competentes, de la función registral, legalizaciones y apostillamiento, de la defensoría pública así como de la especializada para víctimas y ofendidos del delito, de los asuntos religiosos, administración de la publicación del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, las relativas al reconocimiento, promoción, atención y defensa de los derechos humanos desde el poder Ejecutivo, de información de los ordenamientos legales, coordinarse con los responsables de las unidades de asuntos jurídicos de cada Dependencia de la Administración Pública Estatal, en materia jurídica de las dependencias, y demás disposiciones de observancia general en el Estado.*

*A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:*

- ...
- VI. Coordinar la función jurídica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México;*
  - VII. Asesorar jurídicamente al Gobernador en los asuntos que le encomiende;*
  - VIII. Elaborar el proyecto de agenda legislativa del Gobernador, atendiendo las propuestas de las dependencias y organismos, y someterla a la consideración del mismo;*
  - IX. Ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado;...”***





“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Como se puede apreciar, de las funciones que le han sido encomendadas a la ahora Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, se encuentra la contenida en la fracción IX, que dispone que dicha dependencia, será la encargada de ser el conducto para presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de Ley o Decreto del Ejecutivo, así como publicar las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas que deban regir en el Estado.

Ahora bien, es primordial informarle, que al crearse la Consejería Jurídica, se separó de la Secretaría General de Gobierno lo que antes funcionaba como Subsecretaría de Asuntos Jurídicos con las correspondientes unidades administrativas que se encontraban a su cargo, de acuerdo al Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno vigente en ese entonces.

Por esta razón, quedó estipulado en los Transitorios Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se creó la multicitada Consejería, lo siguiente:

**“SEGUNDO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno.

**TERCERO.-** El Ejecutivo deberá expedir el Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto.

**CUARTO.-** Las atribuciones y facultades que se otorgan a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en este Decreto, en tanto se expida el Reglamento Interior y demás instrumentos jurídico administrativos necesarios para su funcionamiento, serán ejercidas por conducto de la estructura orgánica de la **Subsecretaría de Asuntos Jurídicos.**

**QUINTO.-** Los recursos humanos, materiales y financieros de la **Subsecretaría de Asuntos Jurídicos**, serán transferidos a partir de la entrada en vigor del presente Decreto a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal.

**SEXTO.-** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.”



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Derivado de que en el transitorio Segundo señala que las reformas antes mencionadas, entrarán en vigor a partir del día siguiente de la publicación del mencionado Decreto y que el personal de la nueva dependencia inició los trámites correspondientes a fin de separarse de la Secretaría General de Gobierno y empezar a hacerse cargo de las atribuciones conferidas a esa Consejería Jurídica.

En materia de transparencia, la **Mtra. Patricia Benítez Cardoso**, Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Consejería Jurídica, mediante oficio número CJ/UIPPE/044/2013, informó a esta Dirección General, que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, le entregó claves de acceso y contraseñas para ingresar a los sistemas SAIMEX, INFOEM e INTRANET, para que a partir del 3 de julio de 2013 iniciara funciones como Sujeto Obligado, oficio que a continuación se plasma en este documento.



“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”



Toluca, México, 05 de julio de 2013  
Oficio: CJ/UIPPE/044/2013

LICENCIADA  
ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE

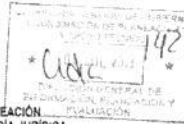
Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, ya fue dada de alta por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, como sujeto obligado, a partir del día 3 del presente mes y año, otorgándole la clave de acceso y contraseña para poder ingresar a los sistemas SAIMEX, IPOMEX e INTRANET.

Por lo que, a partir de esta fecha, se estará a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios como sujeto obligado.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. PATRICIA BENÍTEZ CARDOSO  
JEFA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



C.c.p. Dra. Luz María Díaz Delgado, Consejería Jurídica  
Asesora

CONSEJERÍA JURÍDICA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Por esta razón, a partir de la fecha en que se tuvo conocimiento del oficio que emitió la titular de la UIPPE de la Consejería Jurídica, esta Dirección General ya no da trámite a solicitudes de información que los particulares ingresan a través del SAIMEX a este Sujeto Obligado y que sean competencia de cualquiera de las unidades administrativas que se adscribieron a dicha Consejería.

De lo anteriormente expuesto y fundado, se hacen las siguientes precisiones:

- De conformidad con lo dispuesto por el Criterio número 0002-11 que emite el INFOEM (referido al inicio del presente escrito), señala que la información debe de administrarse, generarse o encontrarse en posesión de los Sujetos Obligados para que éstos se encuentren en condiciones de otorgarla a los particulares que la soliciten; en este sentido le informo que este Sujeto Obligado ya no genera, posee ni administra la información relacionada con la Consejería Jurídica así como tampoco la de las unidades administrativas que quedaron adscritas a ésta.
- Las unidades administrativas que ahora forman parte de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, no son de nueva creación, en virtud de que únicamente se separaron de este Sujeto Obligado.
- La Secretaría General de Gobierno ya no es competente para atender la solicitud de información que ingresó a esta Dependencia en razón de que ya no posee, genera, ni administra la información que requiere.

Por lo anteriormente expuesto, quien pudiera proporcionarle la información que usted desea es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, razón por la cual con fundamento en el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta para que ingrese su solicitud de Información de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la **Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal**, o bien, acudir a las oficinas del Módulo de Acceso, ubicadas en Palacio del Poder Ejecutivo, Lerdo Poniente No. 300, Puerta 120, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, Teléfonos: (722) 226 29 30, Fax (722) 215 54 47, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL**

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

Secretaría General de Gobierno  
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico  
Dirección General de Información Planeación y Evaluación  
Subdirección de Información y Transparencia

01 SEP 2016

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Hora: 18:00

Recibido por: [Firma]



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA  
**enGRANDE**

Toluca de Lerdo, México,  
a 1 de septiembre de 2016  
Oficio No. SGG/SP/2161/2016

**MAESTRA EN DERECHO  
ROSARIO ARZÁTE AGUILAR  
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN  
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 11, 12, 23 y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y en respuesta al requerimiento de información número 00176/SEGEOB/IP/2016, comunico a usted muy atentamente que una vez realizada la búsqueda minuciosa en los archivos que obran en esta oficina, no se localizó ningún documento relacionado con la información que señala.

"SOLICITAMOS COPIA DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, MODIFICA, CAMBIA O SUSTITUYE LA ACTUAL LEY DE MEJORA REGULATORIA, Y QUE ANUNCIO EL GOBERNADOR SERÍA ENVIADA A LA LEGISLATURA, EN DÍAS PASADOS. LO ANTERIOR PARA ESTAR EN CONOCIMIENTO DE LA MISMA Y PODER ANALIZARLA. ADEMÁS DE PODER EMITIR OPINIÓN A NUESTROS REPRESENTANTES. CONSIENTES QUE ES SOLO INICIATIVA Y NO FORMA PARTE DE LA NORMATIVIDAD ACTUAL." (sic)

Lo anterior, en virtud, de que es la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, quien resguarda dichas iniciativas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO PARTICULAR DEL  
C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LIC. ALONSO VEGA NOGUEZ**

c.c.p. Mtro. José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno.  
c.c.p. Mtro. Aníbal Alberto Mejía Guadarrama, Coordinador de Planeación y Apoyo Técnico, para su conocimiento.  
AVN/nags\*

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

